

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 15 de Mayo de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.170/2018.-

VISTOS: Constitución Política de la Republica, Artículo 6° que establece el Principio de Juridicidad; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 63, que dispone: "La designación de una persona inhábil será nula. La invalidación no obligará a la restitución de las remuneraciones percibidas por el inhábil, siempre que la inadvertencia de la inhabilidad no le sea imputable"; Ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativos, Artículo 53 que señala: "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto."; Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Artículo 13 establece los requisitos para ingresar a una dotación, entre los cuales se establece en el numeral 5: "No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito; Decretos Alcaldicios Nos 483/18, 839/18 y 1.540/18 en su numeral 7, mediante los cuales se nombró a don Julio Hernán Matamala Araya para desempeñarse como Auxiliar de Servicios bajo las normas de la Ley N°19.378; Oficio N°1.251/18 de 03 de Mayo de 2018 de la Contraloría Regional, a través del cual se emite pronunciamiento jurídico respecto a que no resulta posible extender la norma de excepción incorporada por la ley N°20.702 a la letra f) de la Ley N°18.883, al personal de la Categoría de Administrativos y Auxiliares regido por la ley N°19.378; Decreto Alcaldicio N°2.037/18, mediante el cual se ordena iniciar procedimiento de invalidación respecto de los Decretos Alcaldicios 483/18, 839/18 y 1.540/18 en su numeral 7, mediante los cuales se nombró a don Julio Hernán Matamala Araya, en razón de afectarle a éste causal de inhabilidad para ingreso a un cargo público.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880 se dio inicio a un procedimiento de invalidación respecto de los Decretos Alcaldicios 483/18, 839/18 y 1.540/18 numeral 7, correspondientes al nombramiento de don **JULIO HERNAN MATAMALA ARAYA**, por afectarle a éste causal de inhabilidad para ingresar y desempeñar un cargo público.

II.- Que habiéndose notificado personalmente al afectado el Decreto Alcaldicio N° 2.037/18, este presentó alegaciones en el procedimiento de invalidación con fecha 09 de Mayo de 2018. De esta manera se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia previa establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

III.- Que habiéndose realizado el procedimiento de invalidación y conforme al mérito de este, emana la necesidad de dejar sin efecto el nombramiento en el cargo al funcionario afectado, por encontrarse inhabilitado para servir un cargo público de conformidad a la ley.

DECRETO:

1.- **Invalídese** los **Decretos Alcaldicios N° 438/18, 839/18 y 1.540/18 numeral 7**, correspondientes al nombramiento de don **JULIO HERNAN MATAMALA ARAYA** bajo las normas del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en razón de afectarle a este causal de inhabilidad para ingresar y desempeñar cargos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 N° 5 de la Ley N° 19.378 y Artículo 56 letra c) de la Ley N° 18.575, conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.


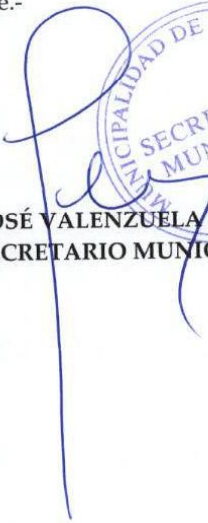
2.- En atención a que don **JULIO HERNAN MATAMALA ARAYA** ejerció su cargo de buena fe, en el convencimiento que a su nombramiento se aplicaba las disposiciones de la Ley N° 20.702 y conforme lo resuelto en los Dictámenes de la Contraloría General de la República que se pronuncian sobre la materia, no se dispondrá el reintegro de parte de éste de las remuneraciones por él percibidas por el tiempo que ejerció de hecho como funcionario de Salud Municipal.

3.- Notifíquese al afectado personalmente, y si no fuera habido mediante carta certificada, entregándole copia auténtica del presente acto administrativo.

4.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 inciso 2 de la Ley N°18.575, instrúyase investigación sumaria en contra de quienes resulten responsables por el nombramiento de don Julio Hernán Matamala Araya, afectándole inhabilidad para ingresar a un cargo público. Désígnese como fiscal a don Luis Miguel Avendaño, Encargado de Tránsito, Profesional Grado 5 del EMS.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Pedro Saavedra García, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NCC/pb
Distribución:
Afectado
Contraloría Reg.
Servicios Traspasados
Dir. Control
Dpto. Personal
Secretaría Municipal